Número 49... Domingo 18 de agosto de 1833.

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 14 minutos. Pónese el sol á las 6 y 46 minutos.

S. Joaquin padre de nuestra Señora, Sta. Elena y S. Agapito mártir.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Al Sr. director de la junta de Gobierno del
Monte pio militar digo con esta fecha lo que sigue:
He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la acor-
dada de esa junta de Gobierno, en que con motivo
de la solicitud de Doña Lorenza de Tena, viuda de
D. Josef Gutierrez del Palacio, cabo que fue del
resguardo de Málaga, y antes teniente de infantería
con grado de capitan, pidiendo viudedad en el Monte
pio militar, manifiesta sus observaciones para los
casos de esta naturaleza; y S. M., conformándose
con el dictámen del consejo supremo de la Guerra
en pleno, ha venido en resolver que cuando algun
militar pase á otras carreras del Estado con colo-
cacion efectiva, se entreguen á la en que lo sea los
descuentos que haya sufrido en la militar desde
julio de 1828 acá, al respecto de 10 mrs. en es-
cudo que prevenia el reglamento del monte de 1796,
con mas el haber del primer mes, si desde paisano
fue creado oficial, y la diferencia de un sueldo á
otro en los ascensos que haya obtenido, siguiéndose
igual regla con los individuos de otras carreras que
sean destinados á la militar, de las que deberán
repetirse los descuentos que les corespondieron al
tenor de los reglamentos vigentes, observándose la
reciprocidad que S. M. tiene prevenida para los casos
estraordinarios, y entendiéndose que esta medida
es para lo sucesivo, sin hacer novedad en las pen-
siones que actualmente estan aprobadas por S. M.
De Real órden &c. Madrid 7 de junio de 1833.
—Cruz.

## SOBRE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

Todas las personas ilustradas y sensatas que co-
nocen las mejoras de que es susceptible nuestra ad-
ministracion para hacer que renazca la prosperidad
y abundancia en el suelo español, y que se eleve
su cultura al grado de esplendor que reclaman los
progresos del entendimiento humano y el espíritu
del siglo en que vivimos, estaban íntimamente per-
suadidas de la conveniencia, si no queremos llamar-
la necesidad, de establecer un ministerio especial-
mente consagrado al fomento de la riqueza públi-
ca. Los que prescinden de las personas y de las
épocas, y no atienden sino á la bondad ó malicia
de las cosas, ven que en toda la série de nues-
tros estravíos y vicisitudes se ha pensado y acor-
dado la plantificacion de una secretaría del despa-
cho, á la cual, con el título de lo interior, de la
gobernacion, ú otro cualquiera (pues los nombres
importan bien poco), se han agregado los ramos de
comercio, industria, instruccion pública y otros que
mas ó menos directamente influyen en los progre-
sos de las ciencias, de la agricultura y de las ar-
tes. Fundóse siempre esta separacion en un prin-
cipio natural incontestable: que los asuntos de mas
interes é importancia para el bien público necesi-
tan un cuidado y proteccion especial, que no pue-
den tener confundidos con otros negociados inconexos
y subalternos.

Asi es que cuando S. M. se sirvió establecer el
ministerio de Fomento general del Reino, todo es-
pañol amante de su patria leyó con placer tan acer-
tado decreto, considerando la cuestion en su fon-
do; pues ni los infundados recelos de algunos sis-
temáticos intolerantes, ni la nimia escrupulosidad
de otros sobre las atribuciones designadas al nuevo
ministerio, atacaban en manera alguna la bondad de
lo sustancial del plan. No negamos que se podrán
hacer varias mejoras en la distribucion de tantos ra-
mos como se agregaron á este ministerio princi-
pal: sabemos la diferencia que hay en el sistema
de administracion francesa y española, para dudar
si convendrá adoptar en esta algunos puntos de aque-
lla, como el reemplazo del ejército: y estamos per-
suadidos de que el tiempo y la esperiencia indi-
carán variaciones que no se pueden tener presen-
tes en un principio: pero ¿qué institucion humana
se ha planteado desde luego sin defectos, por útil
y necesaria que fuese su ereccion?

Con todo, en el plan del nuevo ministerio ha-
llamos un vacío que no solo parecia de esencia lle-
nar, sino que en cierta manera deja como incom-

pleto é imperfecto el pensamiento. Reconocida la necesidad de separar de las antiguas secretarías del Despacho aquellos ramos y asuntos mas necesitados de proteccion y de cuidado, se vió que debian confiarse á personas y á oficinas especialmente consagradas á trabajar en la materia: hízose la separacion en la corte; mas continuando en lo demas al cargo de las mismas dependencias y autoridades, parece que en rigor está por acabar la obra, ó que le falta una parte cardinal. El ministerio de Fomento se entiende con las mismas dependencias que antes tenian los otros; cuenta con las mismas autoridades que manejan en la hacienda y el gobierno civil, con dependencia de las demas secretarías; por manera, que separados los negocios en la superioridad siguen confundidos y amalgamados como antes en las provincias y la segregacion no se ha verificado sino en las secretarías de Despacho.

Un ministerio especialmente creado para el fomento, puede sin duda promover con mas actividad, coherencia y acierto los asuntos de su inspeccion, y asi nos lo muestra la esperiencia en el poco tiempo que llevamos de esta nueva era; pero ¿qué importa que asi suceda en la cabeza, si los brazos ejecutores, los ojos inspectores, y todos los otros miembros y resortes ausiliantes están ocupados en la multitud de negocios incoherentes que siempre tuvieron? El intendente subdelegado de Rentas sigue siéndolo de propios, de montes y plantíos, &c.: bajo del primer concepto depende del ministerio de Hacienda, por los segundos está sujeto al de Fomento, y ninguno puede servir igualmente á dos señores. En una palabra, las intendencias de provincia tienen en la actualidad el cúmulo de atribuciones económicas, políticas, civiles, comerciales y municipales que siempre han ejercido, y no es posible que dediquen el especial cuidado é interes que exige el nuevo ministerio de Fomento, habiendo de llenar otros deberes muy importantes y vastos, que son del resorte de las secretarías de Hacienda y de Gracia y Justicia.

De estas reflexiones se deduce naturalmente la necesidad de que el ministerio del Fomento general del Reino tenga en las provincias dependencias y autoridades subalternas que esclusivamente se consagren á reunir datos, á proporcionar noticias, y á informar cuanto tenga relacion con las atribuciones marcadas ó que se marcaren á la secretaría de Fomento. No creemos que haya personas tan obcecadas y de tan poca lógica, que acusen nuestro pensamiento de mal sonante, porque parece propender á las *prefecturas y subprefecturas* de allende, ó á las *gefaturas y diputaciones* de antaño; á nosotros nos bastan las razones desapasionadas que prueban las ventajas y aun la necesidad de autoridades provinciales que ausilien el nuevo ministerio, y prescindimos de que hayan convenido otros en estos principios; y mas prescindimos todavía de quiénes fueron los autores de las cosas, siempre que ellas sean buenas y de utilidad para el pais, y para el mejor desempeño del real servicio. Los que por mera acepcion de personas y espíritu de partido repugnan medidas notoriamente ventajosas, son á nuestro juicio mas culpables que los que por ignorancia no se prestan al bien; y deben considerar que si todos los hombres pensasen tan injusta y parcialmente nunca se acabarian las pugnas, ni habria mas en el mundo que partidos dominantes y sojuzgados, que alternativamente se despedazarian. Búsquese el bien do quiera que se halle, y adóptense medidas de utilidad, aunque sea de nuestros mayores enemigos.

A los que de buena fé, y por principios distintos á los nuestros les parezca compatible que los intendentes de rentas continúen entendiendo en los ramos de fomento, les haremos una observacion muy importante á lo que creemos. La principal obligacion de estas autoridades de provincia es recaudar los impuestos y contribuciones que se cargan á los pueblos. Estas exacciones no pueden hacerse sin cierta violencia contra los morosos, atrasados y sobrecargados; y no puede conciliarse muy bien el ejecutar á los contribuyentes por todos los medios de apremio, con ser el celador é instrumento inmediato de su fomento y prosperidad. ¿Cómo reunir en una propia mano el consumo y la produccion de las riquezas? ¿cómo se combinará por un solo hombre el interes de la hacienda pública, que es cobrar lo mas posible, con los intereses del pais que estriban en pagar lo menos que se pueda? ¿cómo ha de servir el exactor y consumidor improductivo de vehículo para el aumento y para la reproduccion de los valores? Este es, entre otros, el mas notable inconveniente que hallamos para la marcha de la feliz institucion que tan justamente llama hoy la atencion de los españoles, y de la que con tanta razon esperan los buenos resultados que ya empezamos á sentir. Juzgamos que aun serán mas completos si el ministerio tiene en las provincias dependientes especialmente consagrados á ausiliar y facilitar sus planes; pero estamos bien agenos de pensar que nuestra opinion prevalezca sobre otras mas atinadas, que sin duda se habrán espuesto y espondrán al superior Gobierno. (*Bol. de Com.*)

---

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.—*Lóndres 19 de julio.*

CÁMARA DE LOS LORES.—*Sesion del dia 17.*

El marques de Londonderry se queja de que habiendo preguntado el otro dia qué noticias tenia el gobierno acerca del combate que el capitan Napier ha tenido con la escuadra de D. Miguel, le contestase el lord Grey que nada le constaba sobre el particular, cuando al regresar á su casa leyó en los periódicos que se habia comunicado de oficio al café de Lloyd el bloqueo de los puertos de Portugal.

Responde lord Grey que el gobierno habia creido oportuno prevenir al comercio ingles, aunque nada sabia de oficio; y que por lo tocante al capitan Napier, el almirantazgo, aunque con sentimiento, habia juzgado de su deber borrarlo de la lista de oficiales ingleses, por consecuencia de ha-

ber tomado el mando de la escuadra de la Reina de Portugal.

El arzobispo de Cantorbery, el vizconde Sidmouth y el duque de Newcastle presentan algunas esposiciones contra los beneficios de la Iglesia irlandesa. Con este motivo se suscita una controversia algo acalorada, y en ella censura el duque de Newcastle al ministerio porque ha aconsejado á S. M. quebrante el juramento de la coronacion.

El lord Grey se vindica de esta censura, y añade que este modo de espresarse no es propio del Parlamento.

En seguida pide el mismo conde que se lea por segunda vez el bill de reforma de la Iglesia de Irlanda: en apoyo de su peticion esplica detenidamente las ventajas que resultarán si se adopta la medida que el ministerio propone; y haciéndose cargo de que algunos Lores han dicho que el ministerio ha aconsejado al Rey quebrante el juramento de la coronacion, manifiesta los principios políticos del ministerio, haciendo ver que no se ha separado de ellos desde que empezó á servir su destino.

"Las circunstancias del dia, añade, exigen que se vuelva á confiar en la legislatura, como se hacia en otro tiempo; y nunca hemos creido que la reforma debia limitarse al bill en que se acordó hacerla. La reforma del Parlamento ha sido, á nuestro entender, el primer paso que se ha dado para otras reformas generales; y nuestra opinion ha sido que para corresponder á los deseos de la nacion, era preciso sacrificar ciertos abusos. (*Aplausos en los bancos del partido del ministerio.*) En el dia, Milores, hemos llegado al punto en que debe prevalecer uno de los dos principios de gobierno. O se debe precaver toda tentativa de reforma, y paralizar toda clase de progresos, ó es preciso alentar este principio que hemos admitido como único medio de reparar tantos abusos.

"Los ministros de S. M. no pueden adoptar la primera hipótesis, porque seria una locura hacerlo. No pueden prestarse á seguir el carril de otra santa Alianza contra las franquicias de Europa; porque esta coalicion comprometeria, si no destruia enteramente todos los gobiernos legítimos. El único camino que nos es dado seguir es el de una reforma juiciosa, que consolidando la constitucion, destruya, como seguramente lo hará, estas estravagantes ideas de gobiernos que solo pueden conducir á la anarquía y á la confusion.

"Estos son, Milores, los principios que hemos manifestado desde que entramos en el ministerio: hemos obrado conforme á ellos, y mientras S. M. nos honre con su confianza, nunca nos separaremos de esta línea política. Por mas que se censure la conducta de los ministros de S. M., estoy convencido de que tarde ó temprano se conocerá la rectitud de nuestras intenciones, y se aprobarán los constantes esfuerzos que hemos hecho para aplicar los principios de la reforma á todos los abusos que convenia desarraigar."

*Al volber el lord Grey á su asiento se repiten los aplausos.*

El conde Roden se opone á la proposicion del ministerio, fundándose en que el bill propende á destruir la Iglesia protestante en Irlanda: concluye proponiendo que la lectura del bill se suspenda por seis meses.

Sostienen la opinion del conde Roden los obispos de Durham y Rochester, los condes de Limerick y Winchelsea, y los marqueses de Londonderry y Westmeath.

El conde de Wicklow defiende el principio general del bill, porque le parece indispensable reformar la Iglesia de Irlanda; pero se opone á varios artículos del mismo bill. Del mismo dictámen son los marqueses de Conyngham y Clarincarde y el conde de Gosford: el obispo de Exeter pide que la discusion se suspenda hasta mañana, y la Cámara asi lo resuelve.

IDEM. — *Sesion del* 18.

El marques de Londonderry pide que se ponga á disposicion de la Cámara una copia de los documentos que la secretaría de Negocios estrangeros haya recibido hasta el dia 15 del corriente inclusive de los agentes de la regencia portuguesa, en virtud de los cuales ha creido el gobierno que debia mandar publicar en el café de Lloyd la notificacion del bloquèo de los puertos de Portugal.

El duque de Wellington sostiene que esta notificacion nada significa, pues el bloqueo de que en ella se habla no es mas que un bloqueo por escrito.

Responde el lord Grey que lo unico que puede decir es, que habiendo dado parte los agentes de la regencia portuguesa del proyecto de bloqueo, el ministerio habia creido que debia avisarlo al café de Lloyd.

*El conde de Eldon*: Confieso que no comprendo cómo se puede conciliar esta notificacion de bloqueo con haber declarado el gobierno al abrir las Cámaras, que estaba resuelto á observar la mas estricta neutralidad en la lucha de Portugal.

*Lord Grey*; Si la escuadra de D. Miguel hubiese vencido, hubiera habido una notificacion igual á la que motiva estas quejas, y el ministerio la hubiera anunciado igualmente. En esta conducta nada veo que sea contrario á los principios de la mas estricta neutralidad.

Pregunta el conde de Eldon en qué consiste que habiendo quebrantado el capitan Napier la neutralidad, como el ministerio ha confesado, solo se le castiga borrando su nombre de la lista de oficiales de marina.

El lord Grey contesta que no sabe qué otra cosa mas se pueda hacer respecto al capitan Napier.

*El conde de Eldon*: El Sr. conde de Grey puede leer en el código militar el artículo que trata de las trasgresiones en que puedan incurrir los oficiales.

Despues de algunas observaciones retira el marques de Londonderry su proposicion.

Continúa la discusion del bill que trata de la reforma de la Iglesia de Irlanda.

Lord Corbery y el obispo de Exeter se oponen á la aprobacion de dicho bill. A la salida del correo continuaba todavía el discurso del obispo de Exeter.

—Se cree generalmente que al votar sobre la segunda lectura del bill para la reforma de la Iglesia de Irlanda, habrá 40 ó 50 votos de mayoría á favor de la segunda lectura. Con todo, no por esto se puede asegurar que el bill sea aprobado: muchos Lores, que son de parecer de que se examine en comision general, se opondran á varias cláusulas de él.

El *Courier* dice que no siendo nacional esta cuestion, como la del bill de la reforma del Parlamento, conviene que la Cámara de los Lores goce de su privilegio constitucional, y deseche el bill si le parece justo hacerlo.

## PALMA.

*Orden de la plaza del 17 para el 18 de agosto.*

Gefe de dia el teniente coronel D. José María Rójas, capitan del regimiento infantería de Soria 9º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

*Continuacion de la recaudacion y gastos del nuevo Paseo, desde el dia 12 hasta el 17 del corriente inclusive.*

| | *Lib.* | *suel.* | *din.* |
|---|---|---|---|
| Resta de la cuenta del Diario del dia 11 del corriente. . . . . . . . . . | 678 | 2 | 3 |
| Galera redimida por el Sr. D. Juan Zaforteza. . . . . . . . . . . . . . . | | 1 | 12 |
| Id. Sr. D. José Francisco Villalonga Desbrull. . . . . . . . . . . . . . | | 1 | 12 |
| Existencia total. . . . . . . . . . . . | 681 | 6 | 3 |
| *Inversion.* | | | |
| Once jornales del que compone las tierras, á 7 ℔ 4. . . . . . . . . . | | 4 | 8 |
| Cinco portes de carro desde la *Riera* para traer arena, á 2 ℔ 6 . . . . | | 12 | 6 |
| Veinte y tres palmos y tres cuartos de piedra fria de Binjsalem, á 8 ℔. | | 9 | 10 |
| | 14 | 3 | 2 |
| Existencia total . . . . . . . . . . . . | 681 | 6 | 3 |
| Resta en fondo. . . . . | 667 | 3 | 1 |

Palma 17 de agosto de 1833.—El marques del Palmer.—Manuel Santander.

*Funcion de iglesia.*

Hoy domingo 18 en la iglesia del hospital de S. Antonio abad habrá solemne fiesta en honor de S. Joaquin: á las diez y cuarto misa solemne cantada, y sermon que dirá el R. P. Mtro. Fr. Juan de la Cruz Armengual religioso carmelita.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

*Embarcacion fondeada el dia 14 del corriente.*

De Cullera el land S. Cayetano, su patron Juan Florest, con arroz y géneros.

*Idem el* 15. De Cartagena el id. Sto. Cristo, su patron Onofre Segura, con plomo y géneros.

*Avisos de particulares.*

Debiéndose proceder á la venta é inversion de los bienes que fueron de Doña Ana María Palou viuda de D. Ildefonso Tellez se avisa á los que tengan algun crédito contra los espresados consortes se presenten, en el término de quince dias á sus albaceas á fin de manifestarles dichos créditos, para su reconocimiento y consecuente pago.

El 19 del corriente saldrá para Barcelona la goleta Palmira, al mando del patron Damian Cánaves: admite carga y pasageros.

La persona que necesite de una habitacion amueblada, donde se le dé comida y todo el servicio correspondiente, acuda á la oficina de este periódico, donde le darán razon.

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR Y MENOR
*en esta plaza de Palma el dia 17 del corriente mes.*

*Granos y legumbres del pais.*

| | | *Pesetas.* | | *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| Xexa | cuartera. | 12 | .. | (14 |
| Trigo gordo | | 11 | .. | 12 |
| ...... menudo | | 10 | .. | 11 |
| Cebada | | $4\frac{1}{2}$ | .. | 5 |
| Avena | | 3 | .. | $3\frac{1}{2}$ |
| Maiz | | 8 | .. | |

| | | *Lib.* | *suel.* | *din.* | | *Lib.* | *suel.* | *din.* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Habas | almud. | 1 | 8 | | .. | 2 | | |
| Guijas | | 1 | 6 | | .. | 1 | 8 | |
| Garbanzos | | 2 | | | .. | 2 | 2 | |

*Varios frutos y efectos.*

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Almendra sin cáscara.... | quintal. | | | | .. | | | |
| Jabon duro | | 9 | | | .. | | | |
| ....... blando | | 6 | 15 | | .. | | | |
| Queso | | 7 | 10 | | .. | 12 | | |
| Lana | | 11 | 10 | | .. | 14 | | |
| Paja | | | 4 | | .. | | 6 | |
| Algarrobas | | | 13 | | .. | | 13 | 6 |
| Azúcar blanco florete.... | | 14 | | | .. | | | |
| ........ quebrado | | 11 | | | .. | | | |
| Carbon de encina | arroba. | | 4 | | .. | | 4 | 10 |
| ......... de mata | | | 3 | | .. | | 3 | 6 |
| Cacao Carácas superior.. | libra. | | 13 | | .. | | | |
| ................ mediano.. | | | 9 | | .. | | | |
| ...... Guayaquil | | | 5 | 6 | .. | | | |
| Aceite superior | cuartan. | | 16 | | .. | | | |
| ........ inferior | | | 15 | | .. | | | |
| ....... regular | | | 15 | 6 | .. | | | |
| Aguardiente prueba de Holanda | cuartin. | 1 | 8 | | .. | | | |
| ......... anisado doble.... | | 1 | 16 | | .. | | | |
| .......... prueba de aceite. | | 2 | 5 | | .. | | | |
| Vino tinto superior...... | | | 12 | | .. | | | |
| ...... regular | | | 9 | | .. | | | |
| Aceite de almendras...... | libra. | | 8 | | .. | | | |

*Imprenta de GUASP, calle de Morey.*